

Por el cual **se modifica el Acuerdo 021, del 9 de junio de 2010**, de creación del programa de maestría en fisiología vegetal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que según la Ley 30 de 1992, las instituciones de Educación Superior, son autónomas para ejercer y desarrollar sus programas académicos, teniendo como objetivo prestar a la comunidad un servicio de alta calidad, como resultado de su formación.

Que el Decreto No 1295 del 20 de abril de 2010, emanado del Ministerio de Educación Nacional, en su artículo 42, establece el procedimiento a seguir para modificar la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad.

Que el Acuerdo No. 021 del 9 de junio de 2010, creó el Programa de MAESTRÍA EN FISIOLÓGIA VEGETAL.

Que mediante Resolución 1586 de 28 de febrero de 2011, emanada por el Ministerio de Educación Nacional, se otorga Registro calificado al Programa de MAESTRÍA EN FISIOLÓGIA VEGETAL.

Que el Acuerdo No. 025 de mayo 16 de 2012, reglamentó los estudios de formación posgraduada en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Acuerdo No. 052 de 25 de septiembre de 2012, en su Artículo 66 (transitorio), establece que los diferentes programas de posgrado deben adecuar sus Acuerdos de creación, a dicha norma.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias, en sesión 022 de 15 de noviembre de 2012, estableció la necesidad de realizar ajustes en el plan de estudios de la MAESTRÍA EN FISIOLÓGIA VEGETAL, para garantizar la completa coherencia en la secuencia y pertinencia de las asignaturas ofrecidas en dicho programa y la concordancia reglamentaria de este Programa de posgrado con el Acuerdo No. 052 de septiembre 25 de 2012.

Que el Consejo de Facultad, en sesión 025 de 10 de diciembre de 2012, avaló las modificaciones hechas al Acuerdo 021 del 9 de junio de 2010, de creación del Programa de Posgrado MAESTRÍA EN FISIOLÓGIA VEGETAL, determinando recomendarlas ante el Honorable Consejo Académico.

Que el Consejo Académico, en sesión 02 de 3 de febrero de 2015, recomendó las modificaciones hechas al Acuerdo No. 021 del 9 de junio de 2010, de creación del Programa de Posgrado MAESTRÍA EN FISIOLÓGIA VEGETAL de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Sede Central Tunja.

En mérito de lo expuesto, el honorable Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Acuerdo No. 021 del 9 de junio de 2010, de Creación del Programa de Maestría en Fisiología Vegetal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

ARTÍCULO 2°.- Derogar los Artículos 9° y 10° del Acuerdo No. 021 del 9 de junio de 2010, de creación del Programa de Posgrado MAESTRÍA EN FISIOLÓGIA VEGETAL, que indican los requisitos de admisión y selección de estudiantes del programa, los cuales en adelante se registrarán

por lo descrito en los Artículos 7° y 9° del Acuerdo No. 052 de 2012, respectivamente, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 3°.- Modifíquese los Artículos 13° y 17° del Acuerdo No. 021 del 9 de junio de 2010, de creación del Programa de posgrado MAESTRÍA EN FISIOLOGÍA VEGETAL, relacionados con el plan general de estudios de dicho programa y las asignaturas electivas, los Artículos, quedarán de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 13° - El PROGRAMA DE MAESTRÍA EN FISIOLOGÍA VEGETAL, estructura su Plan General de Estudios, en los componentes de la formación Básica, Seminarios y Profundización, con 48 créditos académicos y dos alternativas de énfasis (Ecofisiología y Poscosecha), según el siguiente cuadro:

Componentes de formación	Actividad académica	Número créditos	Total Créditos a cursar
Básica	Fisiología Vegetal Básica	4	12
	Relación Suelo-Planta-Agua	4	
	Ecofisiología vegetal	4	
Seminarios	Seminario I	4	16
	Seminario II	4	
	Seminario III	4	
	Seminario IV	4	
Profundización	Electiva I	4	12
	Electiva II	4	
	Electiva III	4	
Trabajo de Grado	Trabajo de Grado	8	8
	TOTAL	48	48

PARÁGRAFO 1. Las asignaturas denominadas como Básicas, deberán ser desarrolladas por todos los estudiantes inscritos en la MAESTRÍA DE FISIOLOGÍA VEGETAL, independientemente de la línea de profundización a la que se hayan inscrito.

PARÁGRAFO 2. Los seminarios se desarrollarán siguiendo una secuencia lógica que brinde al estudiante, apoyo en la elaboración y desarrollo de su trabajo de grado. Los seminarios se enfocarán temáticamente de la siguiente manera:

Seminario I - Métodos en Investigación.

Seminario II - Diseño de Experimentos y Análisis de Datos.

Seminario III - Seminario de Tesis y Temas de profundización.

Seminario IV - Avance de Tesis”.

“ARTÍCULO 17°- Las asignaturas de Profundización o Electivas, serán determinadas semestralmente por el Comité Curricular del Programa, atendiendo temáticas de actualidad y el número de estudiantes preinscritos en las opciones ofertadas cada semestre. Las opciones básicas a ofertar, como cursos de profundización o electivos en LA MAESTRÍA DE FISIOLOGÍA VEGETAL, serán las siguientes:

ASIGNATURAS DE PRODUNDIZACIÓN O ELECTIVAS POR ÉNFASIS	
Ecofisiología	Poscosecha
Metabolismo secundario	Metabolismo secundario.
Fisiología del estrés	Fisiología de la poscosecha.
Fisiología del desarrollo	Manejo poscosecha.
Malherbología	Bioquímica de la maduración de frutas.
Fisiología de semillas	Problemas sanitarios poscosecha.
Fisiología avanzada de frutales	Fisiología de hortalizas y flores.
Fisiología poscosecha	Biotechnología.
Fisiología de perennes	
Biotechnología	
Fisiología de hortalizas y flores.	

Académicamente, las Electivas se apoyarán en la oferta institucional, de los grupos de investigación o de expertos de otras instituciones. Los estudiantes podrán cursar asignaturas Electivas de otros programas de Maestría, previo estudio y autorización del Comité Curricular del Programa.”

ARTÍCULO 4°.- Modificar el Artículo 14° del Acuerdo No. 021 del 9 de junio de 2010, de creación del Programa de Posgrado MAESTRÍA EN FISIOLÓGÍA VEGETAL, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 14° .- Todas las asignaturas tendrán un valor de 4 créditos académicos, cada crédito expresado en 12 horas de trabajo presencial con acompañamiento docente y 36 horas de trabajo independiente del estudiante, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 12 del Decreto 1295 del 20 de abril de 2010.”

ARTÍCULO 5°.- Modificar los artículos 15° y 16° del Acuerdo No. 021 del 9 de junio de 2010, de creación del Programa de Posgrado MAESTRÍA EN FISIOLÓGÍA VEGETAL, relacionados con estructura y dinámica semestral del plan de estudios para los énfasis ofertados, los cuales quedarán como sigue:

“ARTÍCULO 15°.- El Programa de Posgrado MAESTRÍA EN FISIOLÓGÍA VEGETAL, está estructurado semestralmente, de la siguiente forma:

SEMESTRE	ASIGNATURA	NÚMERO DE CRÉDITOS
I	SEMINARIO I	4
	FISIOLÓGÍA VEGETAL BÁSICA	4
	RELACIÓN SUELO-PLANTA-AGUA	4
	Total de créditos semestre	12
II	SEMINARIO II	4
	ELECTIVA I	4
	ECOFISIOLÓGÍA VEGETAL	4
	Total de créditos semestre	12
III	SEMINARIO III	4
	ELECTIVA II	4
	ELECTIVA III	4
	Total de créditos semestre	12
IV	SEMINARIO IV	4
	TRABAJO DE GRADO	8
	Total de créditos semestre	12

“ARTÍCULO 16° - La MAESTRÍA EN FISIOLÓGÍA VEGETAL, tendrá un actividad académica de 48 créditos, representados en 40 créditos que son dedicados al desarrollo de las asignaturas y 8 créditos destinados al Trabajo de Grado.”

ARTÍCULO 6°.- Derogar el Artículo 18° del Acuerdo No. 021 del 9 de junio de 2010, de creación del Programa de Posgrado MAESTRÍA EN FISIOLÓGÍA VEGETAL, relacionado con el sistema de calificaciones y homologación de asignaturas, lo cual en adelante se regirá por lo establecido en el Capítulo III del Acuerdo No. 052 de 2012 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 7°.- Derogar el Artículo 20° del Acuerdo No. 021 del 9 de junio de 2010, de creación del Programa de Posgrado MAESTRÍA EN FISIOLÓGÍA VEGETAL, relacionado con la permanencia de los estudiantes del programa, lo cual en adelante se regirá por lo establecido en el Acuerdo No. 052 de 2012 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 8°.- Derogar el Artículo 21° del Acuerdo No. 021 del 9 de junio de 2010, de creación del Programa de posgrado MAESTRÍA EN FISIOLÓGÍA VEGETAL, relacionado con los requisitos de grado de los estudiantes del programa, los cuales en adelante serán los establecidos en los artículo 44° del Acuerdo No. 052 de 2012 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 9°.- Derogar el Artículo 22° del Acuerdo No. 021 del 9 de junio de 2010, de creación del Programa de Posgrado MAESTRÍA EN FISIOLÓGIA VEGETAL, relacionado con los derechos pecuniarios de los estudiantes del programa, los cuales en adelante serán aquellos establecidos en el Acuerdo No. 025 de 2012 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

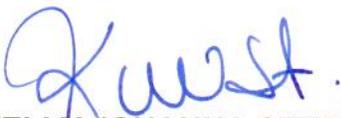
PARÁGRAFO: El valor de los derechos de matrícula semestral para los estudiantes del Programa de Posgrado MAESTRÍA EN FISIOLÓGIA VEGETAL, será de siete (7) SMMLV (Salarios mínimos mensuales legales vigentes).

ARTÍCULO 10°.- Derogar el Artículo 24° del Acuerdo No. 021 del 9 de junio de 2010, de creación del Programa de Posgrado MAESTRÍA EN FISIOLÓGIA VEGETAL, relacionado con la administración del programa, la cual se regirá en adelante según lo establecido en el Capítulo IV del Acuerdo No. 025 de 2012 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 11°.- El presente Acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Sogamoso, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2015.



KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS
Presidenta



SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria

Sesión 02/ 23-02-2015
Proyectó: John Wilson Martínez Osorio
Revisó: Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo.